

atreviéndose á hacerlo, confesó públicamente la fé comun de la Iglesia, y juró que desde entonces la creería así; firmó de su mano esta abjuracion, y creyéndole convertido los legados lo recibieron á la comunión. *Tom. 12, conc. pág. 7.*

TOURS, (concilio de) en 1.º de marzo de 1060. Fué celebrado por Esteban, legado, y por diez obispos mas. En él se hicieron diez cánones sobre la disciplina. *D. M. conc. tom. 12, pág. 57.*

TOURS, (concilio de) en 1096, en la tercera semana de cuaresma, por el Papa Urbano II. Confirmáronse en él los decretos del concilio de Clermont, y el Papa rehusó absolver al rey Felipe, como solicitaban los obispos. *Tom. 12, conc. pág. 927.*

TOURS, (concilio de) en 19 de mayo de 1163. Lo celebró el Papa Alejandro III que se habia refugiado á Francia asistido de siete cardenales. En este concilio se hallaron ciento veinte y cuatro obispos, cuatrocientos y eatorce abades, y una gran multitud de eclesiásticos. Estos prelados habian sido convocados de todas las provincias de la obediencia de los dos reyes el de Francia y el de Inglaterra y algunos de los que en Italia se habian declarado por el Papa Alejandro. En él se hicieron diez cánones, la mayor parte repetidos de los concilios precedentes. El IX declara nulas las ordenaciones hechas por Octaviano (este era el antipapa Victor) y por los demás cismáticos. El IV, es contra los maniqueos, llamados despues albigenses, con los que se prohibió todo comercio bajo pena de excomunion. Despues de este concilio eligió el Papa Alejandro para su residencia en Francia, hasta el fin del cisma, la ciudad de Sens, donde se mantuvo desde primero de octubre de 1163, hasta la pascua del año de 1165 esto es, cerca de veinte y ocho meses; despachando desde allí los negocios de toda la iglesia como si hubiera estado en Roma. *Tom. 13, conc. pág. 295.*

TOURS, (concilio de) en 10 de junio de 1256. En él se hizo un reglamento que contiene catorce artículos; el primero de los cuales dice: Prohibimos estrechamente á los cruzados y á los demás cris-

tianos matar ó castigar á los judíos, quitarles sus bienes, ó hacerles cualquier otro agravio; pues la Iglesia los tolera no queriendo la muerte del pecador sino su conversion. En los demas se dice que los obispos tendrán cuidado de la subsistencia de los recién convertidos, á fin de que no vuelvan á sus errores con pretexto de pobreza. Los testamentos se presentarán al obispo ó al que ejerza su jurisdiccion dentro de diez dias despues de la muerte del testador, y cuidará de que se cumplan fielmente. Los que tengan dos mugeres á un mismo tiempo se denunciarán públicamente por infames, y se pondrán en la escala pública, donde se les dará baquetas sino se rescatan con una multa. *Tom. 13, conc. pág. 1567.*

TOURS, (concilio de) en 1259, por el arzobispo Juel y sus sufragáneos. En él se publicaron trece cánones ó artículos de reformacion con la aprobacion del santo concilio... lo que demuestra que esta fórmula no era exclusivamente particular del Papa y sus legados. Dicho concilio ordena que en cada parroquia haya tres hombres, clérigos ó seculares, para dar cuenta al obispo ó al arcediano de los escándalos que ocurran contra la fe y las buenas costumbres. Los sacramentos se administrarán *gratis*, pero sin perjuicio de las pias costumbres. Los curas ó rectores no excomulgarán á sus feligreses por su propia autoridad, porque será nula la sentencia. Las excomuniones se fulminarán con madurez, y despues de las amonestaciones y los intermedios convenientes. Prohibe á los clérigos y á los monges tener criadas en sus casas y en sus prioratos, y á los beneficiados ó clérigos ya ordenados, el dejar nada por testamento á sus bastardos ó á sus concubinas. *Tom. 13, conc. página 1457.*

TOURS, (concilio de) en 1.º de agosto de 1282, hasta el 5 del mismo mes. Juan de Monsereau, arzobispo de Tours, con sus sufragáneos condenó en él muchos abusos, los cuales revelan el espíritu de sutileza y falsedad que reinaba entonces en esta provincia. *Id. pág. 765. tom. 14.*

TOURS, (asamblea del clero de Francia, por orden del rey Luis XII, en) año de 1510, por setiembre. La motivó la

excomunion fulminada por el Papa Julio II contra este principe, el cual quiso que se examinara por los hombres mas hábiles de su reino, si le era permitido hacer valer su buen derecho; vengar la fé de los tratados violada por Julio II, y hasta qué punto debia respetar las armas espirituales de la Iglesia puestas en las manos de su agresor, que no se servia de ellas sino para defender la injusticia, y en asuntos puramente temporales.

La cuestion se redujo á ocho proposiciones que el rey presentó, en las que se advertia el profundo respeto que el monarca tenia por la Santa Sede. Las mas esenciales son: Primero, se preguntaba si era permitido á un principe que defiende su persona y su fortuna, rebatir la injusticia, no solo por fuerza de armas, sino tambien apoderándose de las tierras de la Iglesia, poseidas por el Papa su enemigo declarado, no con intencion de retenerlas, sino solo para impedir que el Papa se haga mas poderoso con la retencion de estas tierras para perjudicar á este principe.—A lo cual se respondió, que esto era permitido á un principe con estas condiciones.

Segundo: si es permitido á un principe, á causa de este odio declarado, sustraerse de la obediencia del Papa, cuando este ha suscitado contra aquel á otros principes, y cuando los ha movido á que se hagan dueños de sus tierras;— Diciéndose que podia sustraerse de la obediencia del Papa, no en todo, sino solo para la defensa de sus derechos temporales.

Tercero: supuesta esta sustracion se preguntó: Qué debia hacer un principe y sus vasallos, como tambien los prelados y las demás personas eclesiásticas en las cosas que se tenia antes costumbre de recurrir á la Santa Sede.—Respondióse que se debia guardar el derecho antiguo y la pragmática sancion del reino tomada de los decretos del santo concilio de Basilea.

Cuarto: si el Papa, sin guardar ninguna justicia ni formalidad de derecho, no emplea mas que sus armas y los medios de hecho, publica censuras contra este principe y contra los que le protegen, si se deben sujetar á ellas.—La

asamblea decidió que semejantes censuras serian nulas, y que segun el derecho no ligarian á nadie. *Belc. in comment. rer. Gall. lib. 2. pág. 548. Hist. univ. par. tom. 6. pág. 45. P. Alexand. in Hist. ecc. tom. 8, pág. 605. conc. tom. 19, página 557.*

TOURS, (concilio provincial de) en setiembre de 1585. Simon de Maille, arzobispo de esta ciudad, presidió en él, asistido de sus sufragáneos; esto es, de los obispos de Angers, Nantes, san Brieu, Rennes, Quimpes; de los diputados de san Maló, de Maus y del cabildo de Treguier. En él se leyó un memorial que debia presentarse al rey Henrique III para suplicarle que ordenara la publicacion del concilio de Trento en sus estados; y otro memorial al Papa, para inclinarle á remediar algunos abusos con motivo de los beneficios. Se hizo una fórmula de profesion de fé para que la firmaran todos los beneficiados. Ademas se hicieron algunos reglamentos contra la simonia y la confidencia; empero como se declarara la peste en la ciudad de Tours, se fueron los prelados á Angers, donde continuaron en concilio, é hicieron algunos otros reglamentos muy útiles sobre varios asuntos. (Véase ANGERS. *Conc. tom. 21, pág. 305.*)

TONSI, (concilio de) en la diócesis de Toul; *tullense*, ó mas bien *tussiacense*. Se celebró en 22 de octubre de 360, y en él se reunieron cuarenta obispos de catorce provincias, formando cinco cánones contra los saqueos, los perjuicios y los demás delitos que reinaban entonces. Los firmaron cincuenta y siete obispos, aunque no habian asistido mas que cuarenta, pues entonces se enviaban algunas veces los decretos de los concilios á los obispos ausentes para que los firmaran. Los obispos de los concilios de Querci y de Valencia eran del número de los padres que se hallaron en él. No se habló ni de los artículos de Querci, ni de los cánones de Valencia; pero se formó una epístola sinodal, en la que se reconoció la predestinacion de los elejidos á la gloria eterna, la existencia del libre alvedrio en el hombre despues del pecado de Adán, y la necesidad que hay de ser curados por la gracia para obrar bien,



la voluntad de Dios para la salvación de todos los hombres, y la muerte de Jesucristo por todos los que están sujetos á la ley de morir. Este fué el fin de las disputas que se habian movido en la iglesia de Francia sobre la predestinacion. *Tom. 10, conc. pág. 149. Mabill. Anal. eccl. tom. 1, pág. 58.*

TRENTO. (concilio de) *Tridentinum*, último y XX concilio general. Dió motivo á la celebracion de este concilio los rápidos progresos de la heregía de Lutero, Zuinglio y Calvino, lo cual unido á la relajacion de la disciplina, hizo conocer á todo el mundo la necesidad de un concilio general, llevando la iniciativa en solicitarlo el emperador Carlos V, primero de este nombre en España hasta que en 23 de mayo de 1537 fué otorgada por Paulo III la bula de convocacion. En ella esponsorio el Pontífice que habiendo deseado siempre purificar la Iglesia de las nuevas heregias, y restablecer la antigua disciplina, no habia hallado otro medio que el de convocar un concilio general, y al mismo tiempo hizo notificar su bula á todos los principes. La respuesta de los principes protestantes fué en sustancia: «Que ellos no querian un concilio en donde el papa y los obispos asistieran como jueces.» Lutero se agitó tambien en esta ocasion con una audacia extrema contra la autoridad del papa. Por otra parte, no habiendo querido el duque de Mantua conceder su ciudad para la celebracion del concilio, prorogó el Papa su apertura hasta noviembre, sin señalar el parage. Despues lo prorogó por otra bula hasta mayo de 1553, y señaló la ciudad de Vicenza. Nombró algunos cardenales y varios prelados que trabajaron en la reforma, los cuales redactaron una larga memoria, en la que esponian los abusos que se debian reformar, dando la preferencia á los que pertenecian á la Iglesia en general, y despues los que eran particulares de la Iglesia de Roma. El mismo papa Paulo III propuso la reforma en pleno consistorio, pero dividiéndose los dictámenes, se remitió al juicio del concilio.

No habiendo ido á Vicenza ningun obispo, prorogó el papa el concilio hasta

Pascua del año 1559, y por una nueva division de votos en consistorio, suspendió el papa el consistorio convocado hasta el tiempo en que quisiera tenerle.

En fin, al cabo de tres años, y en el de 1542; despues de bastantes disputas entre el papa, el emperador y los principes católicos sobre el parage del concilio; porque estos querian que se tuviese en Alemania, como en Ratisbona, ó en Colonia y el papa Paulo III pedia que se celebrase en Italia, admitieron los principes católicos la ciudad de Trento, propuesta por el papa. En consecuencia de esto indicó el papa, por una bula, el concilio en Trento para el 15 de marzo del año siguiente del 1545, y nombró por sus legados á los cardenales del monte, obispo de Palestina; Marcelo Corvin, presbítero; y Polo, diácono, pero las disputas que se suscitaban todos los días hicieron diferir aun la apertura del concilio mas de dos años, la que no se hizo hasta el 13 de diciembre de 1545.

I sesion: los tres legados, acompañados de cuatro arzobispos y de veinte y dos obispos, habiendo ido á Trento, tuvieron la primera sesion. El obispo de Bitonto pronunció un discurso, y despues de las preces acostumbradas, leyó el cardenal de el Monte la bula de la indiccion del concilio, y espuso los motivos que lo habian hecho convocar; éstos es, la extirpacion de las heregias, el restablecimiento de la disciplina eclesiástica y la reformacion de las costumbres; exhortó á los padres á evitar toda disputa, á no tener en mira sino la gloria de Dios, cuyos ojos estaban fijos sobre ellos, del mismo modo que los de los ángeles y los de toda la Iglesia. Despues indicó la sesion inmediata para el 7 de enero de 1546.

En el intervalo de la I y II sesion se tuvieron muchas congregaciones. En la primera de 18 de diciembre propuso el cardenal del Monte algunos reglamentos para el buen orden mientras la celebracion del concilio, y arregló que se examinaran las materias que se debian tratar en las congregaciones y en las sesiones, y juntamente el modo con que se habia de hacer este exámen. Los legados hicieron que condescendieran los padres

en que el Papa nombrara los oficiales para el concilio.

En la segunda congregacion de 19 de diciembre rogaron el arzobispo de Aix y el obispo de Agde á los legados, que no se tratara nada esencial antes de la llegada de los embajadores del rey de Francia.

En la tercera de 29 de diciembre se concedió voz deliberativa á los abades y generales de orden, y se encargó á tres prelados que vieran las *procuraciones* de los obispos y señalaran sus puestos. Habiendo escrito los legados al Papa sobre el modo de opinar el concilio; esto es, si se opinaria por naciones, como se habia hecho en el concilio de Constanza y Basilea, ó si cada uno tendria su voto libre, decidiendo á pluralidad de votos, como se hizo en el último concilio de Letran: el Papa decidió que se debia seguir este último modo de opinar, añadiendo, que era necesario tratar de los cultos de la religion, condenando *la mala doctrina*, sin tocar á las personas, y no tratar de la reforma, ni antes de los dogmas, ni juntamente con ellos; porque decia que esta no era la principal causa de la celebracion del concilio; que si se movia alguna disputa sobre lo que concierne á la córte de Roma, se deberian oír los prelados para satisfacerlos en el concilio, sino para informar de ella al soberano pontífice, que aplicaria los remedios convenientes.

En la de 5 de enero de 1546 se trató del modo de proponer las cuestiones; se decidió sobre el dictámen del Papa de que los que estaban encargados de *procuracion* no tendrian voto deliberativo en el concilio. Se agitó mucho tiempo la cuestion sobre el titulo que se daria al concilio; porque la fórmula con que debian empezar los decretos, y que el Papa habia enviado á los legados, causó muchas disputas, la cual estaba concebida asi: *El santo y sagrado concilio de Trento es ecuménico y general, presidiendo en él los legados de la Sede apostólica*. La mayor parte de los padres del concilio eran de dictámen que se debia añadir: *representando la iglesia universal*. Otros querian quitar el nombre de presidentes; pero prevaleció la fórmula del Papa. Se

CONCILIOS. T. I.

arregló que se estableceria una congregacion para cada materia que se debia tratar en el concilio y que se nombrarian personas para formar los decretos, sobre los cuales cada uno diria su dictámen en las congregaciones generales.

II sesion: en 7 de enero de 1546. En ella se hallaron tres legados, el cardenal de Trento, cuatro arzobispos, veinte y ocho obispos, tres abades benedictinos, cuatro generales de orden y cerca de veinte teólogos. Leyóse una bula que prohibia admitir el voto de los procuradores de los ausentes, y un decreto que exhortaba á los fieles que habia en Trento á vivir en el temor de Dios, á orar continuamente, y á cumplir las obligaciones de la religion. Se recomendó á los obispos y á los monges que guardaran una vida irreprochable, que ayunaran todos los viernes, que tuvieran una mesa frugal, etc. El concilio exhortó á todos los que se hallaban versados en las sagradas letras á esplicarse cada uno con una seria atencion por buscar los medios con que pudiese satisfacer la santa intencion que se habia tenido convocando el concilio. Se recomendó á todos los miembros de la asamblea, conforme á los estatutos del concilio de Trento, á que cuando tuvieran sus juntas no se arrebataran con voces indiscretas, ni con disputas obstinadas, sino que cada uno procurase suavizar lo que tuviera que decir, con unos términos tan afables y tan honestos, que no se ofendieran los que los oyesen. Despues se tuvieron muchas congregaciones.

En la primera se renovó la disputa sobre el titulo de los decretos, queriendo muchos que se añadiese, *representando la Iglesia universal*, se resolvió esperar que fuera el concilio numeroso para usar de este titulo en la cabeza de los decretos mas importantes, y se acordó que se añadiría á las palabras de *santo y sagrado concilio* las de *ecuménico y universal*. Se propusieron los tres asuntos que constituían el fin del concilio; esto es, la extirpacion de las heregias, la reformacion de la disciplina y la union entre los principes cristianos.

La segunda fué sobre el exámen de las materias; y despues de muchas dis-